

GOBIERNO MUNICIPAL HUIMILPAN

El que suscribe M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de Octubre del 2025 (dos mil veinticinco), el siguiente ordenamiento jurídico

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 16, 35 fracción I, 37, 45 fracción I, 49, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. Y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
3. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
4. Con el fin de regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, se integró en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **068-2025**.
5. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan Qro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, por lo que los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 5 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Huimilpan, Qro., para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Huimilpan; y tiene por objeto regular las facultades de colaboración y coordinación para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, así como las atribuciones de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por Acuerdo Interinstitucional, al convenio regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Municipio de Huimilpan y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 4. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Designar de entre los regidores integrantes del H. Ayuntamiento, a quien deba integrar la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Determinar los medios por los cuales deberá darse difusión a los Acuerdos Interinstitucionales;
- IV. Promover el turismo en el Municipio;
- V. Impulsar el intercambio cultural, recreativo y deportivo con otras ciudades o países;
- VI. Impulsar la organización y desarrollo de programas de docencia, investigación y difusión;
- VII. Impulsar el intercambio comercial a través de las dependencias competentes; y
- VIII. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad, así como de hermanamiento con otras ciudades, organismos u organizaciones extranjeras.

ARTÍCULO 5. Le Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Impulsar la participación de los habitantes del Municipio de Huimilpan en los intercambios y eventos que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Realizar gestiones administrativas ante instancias federales, estatales o municipales que tengan por objeto la firma de Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover al Municipio de Huimilpan ante órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación;
- IV. Intercambiar acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el exterior;
- V. Designar al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales, quien será un servidor público de la Administración Municipal; y
- VI. Las demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Le Corresponde a la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Coadyuvar al fortalecimiento de las relaciones con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, para su consideración en los acuerdos interinstitucionales.
- II. Proponer al Ayuntamiento proyectos de hermanamiento con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, para su consideración de los Acuerdos Interinstitucionales;
- III. Promover la participación en los trabajos de las subcomisiones en los diferentes sectores de la sociedad;
- IV. Elaborar e Informar al Presidente Municipal del Plan Anual de trabajo de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;
- V. Proporcionar al Presidente Municipal en cualquier momento, información respecto al seguimiento de los Acuerdos Interinstitucionales celebrados;
- VI. Informar semestralmente al Presidente Municipal en forma detallada respecto de su estado financiero, así como de apoyos y recursos económicos provenientes de entidades públicas o privadas en caso de que lo hubiere;
- VII. Establecer vínculos de intercambio y colaboración directamente con aquellos órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, con quien el Municipio tenga un Acuerdo Interinstitucional celebrado previamente;
- VIII. Evaluar y gestionar recursos y apoyos económicos, ante entidades públicas o privadas;
- IX. Vigilar que los apoyos de cualquier especie que se obtengan con motivo de los intercambios que se deriven de Acuerdos Interinstitucionales, se apliquen conforme a lo convenido;
- X. Participar en el seguimiento y evaluación de los objetivos, metas y avances de los Acuerdos interinstitucionales;
- XI. Aprobar su normatividad interna, de conformidad con lo establecido por el presente reglamento; y
- XII. Las demás que les determine el Ayuntamiento para el adecuado desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 7. Le Corresponde al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Gestionar y realizar trámites administrativos ante instancias federales, estatales o municipales para la colaboración, coordinación y celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II. Llevar y mantener un registro actualizado de los Acuerdos interinstitucionales firmados;
- III. Resguardar, recopilar y difundir el cúmulo histórico derivado de los Acuerdos Interinstitucionales, promoviendo su exhibición en lugares públicos;
- IV. Solicitar y recopilar información de acuerdos interinstitucionales celebrados por otras entidades de carácter público y privado;
- V. Permitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de acuerdo interinstitucional con el propósito de obtener el dictamen correspondiente acerca de la procedencia de suscribir ese instrumento;
- VI. Proporcionar a la Secretaría de Relaciones Exteriores información y copia de los Acuerdos Interinstitucionales dentro de un plazo de 15 días hábiles a la fecha de la firma;
- VII. Coordinar a los miembros de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales para que asistan a los intercambios y eventos relativos a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII. Coordinar el ceremonial y protocolo de los actos que se consideren solemnes por parte de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales;
- IX. Difundir por los medios que determine el Ayuntamiento el contenido de los Acuerdos interinstitucionales;
- X. Expedir la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales; y
- XI. Las demás que el Ayuntamiento le determine.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 8. Los acuerdos Interinstitucionales se registrarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley sobre la Celebración de Tratados, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9. Los Acuerdos Interinstitucionales, deberán contener factores de identidad y aspectos que contribuyan al desarrollo del Municipio en los términos constitucionales y legales, atendiendo al desarrollo de lazos de fraternidad y buena voluntad entre los órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea de su denominación, con los que se cuente un instrumento de esta naturaleza.

Los Acuerdos Interinstitucionales que no cumplan con los requisitos, procedimientos y formalidades señaladas en el presente reglamento, serán nulos de pleno derecho.

ARTÍCULO 10. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, posterior al dictamen de procedencia otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el presente ordenamiento y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 11. Los Acuerdos Interinstitucionales, podrán tener uno o varios temas en su contenido y podrán ser prorrogados exclusivamente en los siguientes casos:

- I. Cuando pretendan incorporarse nuevos temas de interés relacionados directamente con los objetivos para los cuales se firmó; y

II. Cuando se justifique la ampliación del plazo para el cumplimiento de objetivos específicos.

ARTÍCULO 12. El acervo documental de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales es de carácter público y está constituido principalmente por objetos, documentos, acuerdos y convenios de hermanamiento y fraternidad, derivados de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales.

La consulta del acervo tendrá que hacerse en el área y condiciones que se destinen para tal efecto y de conformidad con el reglamento interior de la Comisión.

ARTÍCULO 13. Los Acuerdos Interinstitucionales deberán publicarse en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO 14. Queda prohibido celebrar Acuerdos Interinstitucionales cuando:

I. Contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes, acuerdos o convenios celebrados y que hayan sido ratificados. Asimismo, cuando contravengan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, sus Leyes o Reglamentos Municipales aplicables; y

II. Atenten contra la seguridad, bienestar y tranquilidad de los habitantes del Municipio o que redunde en perjuicio del interés y orden público.

ARTÍCULO 15. A las visitas e intercambios que deriven de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales, podrán asistir:

I. Los Integrantes del Ayuntamiento;

II. Los Servidores Públicos de la Administración Municipal, designados por el Presidente Municipal; y

III. Los habitantes del Municipio de Huimilpan, a invitación expresa del Presidente Municipal.

Las personas descritas en las fracciones I y II deberán informar por escrito al Ayuntamiento o Presidente Municipal según sea el caso, de las actividades realizadas dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del intercambio respectivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 16. La Comisión de Acuerdos Interinstitucionales es el órgano de consulta y participación ciudadana auxiliar del Ayuntamiento y Presidente Municipal en la consulta, coordinación, vigilancia, seguimiento y colaboración para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales que celebre el Municipio de Huimilpan con ciudades, órganos u organismos públicos o privados a nivel internacional.

ARTÍCULO 17. La Comisión de Acuerdos Interinstitucionales estará integrada por:

I. El Presidente Municipal, con derecho a voz y voto;

II. Un regidor integrante del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;

III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales quien será la persona Titular de la Dirección Jurídica; con derecho a voz y voto; y

IV. Cuatro ciudadanos pertenecientes a los sectores privado, social y académico, todos con derecho a voz y voto, que serán ratificados por el Ayuntamiento;

El Presidente Municipal, podrá designar a un servidor público como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos de la Comisión.

ARTÍCULO 18. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal podrán participar en las sesiones que realice la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo de la Comisión o del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 19. Para cumplir con sus objetivos, funciones y metas, la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, podrá recibir apoyos y recursos económicos de entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 20. Los requisitos para ser ciudadano integrante de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 17 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Huimilpan, anteriores al día del nombramiento;
- IV. Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; y
- VI. No ser dirigente o candidato de algún partido o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales tienen el carácter de honorario.

ARTÍCULO 21. La duración en el cargo de los servidores públicos y ciudadanos integrantes de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales será por el mismo período que dure la Administración Pública Municipal que los designe.

El Ayuntamiento podrá ratificar en su encargo a los ciudadanos integrantes de la Comisión a que hace referencia el artículo 17 fracción IV del presente reglamento, hasta por dos periodos más.

ARTÍCULO 22. Para su funcionamiento, la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales expedirá su propio reglamento interior bajo los siguientes lineamientos:

- I. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría de sus integrantes;
- II. Para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en subcomisiones permanentes o transitorias, para el apoyo, colaboración, estudio, examen y resolución de asuntos que les sean turnados;
- III. El Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales será quien dirija las sesiones de la Comisión; y
- IV. La información remitida a la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales deberá turnarse al Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales dentro de los cinco días siguientes a la fecha de recepción.

ARTÍCULO 23. Las organizaciones, asociaciones, consejos, colegios de profesionistas, cámaras, confederaciones y en general, cualquier agrupación de ciudadanos constituidos legalmente podrán participar en los trabajos de las subcomisiones, previa invitación del Presidente Municipal o del Secretario Técnico de Acuerdos Interinstitucionales.

ARTÍCULO 24. Son causas de remoción como integrante de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales:

- I. Para los servidores públicos, la separación del cargo dentro de la Administración Pública;
- II. Para los representantes sociales, aquellas conductas que vayan en contra de los objetivos, metas o funcionamiento de la Comisión de Acuerdos Interinstitucionales; y
- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas sin justificación a las sesiones de trabajo, debidamente convocados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. En la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas de conformidad con las leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a efecto de que notifique el presente instrumento a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Celebración de Acuerdos Interinstitucionales del Municipio de Huimilpan, Qro.”**.

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 13 (trece) días del mes de octubre de 2025 (dos mil veinticinco), para su debida publicación y observancia.

M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.
Rúbrica

ING. MARÍA YANELI MORALES BARRON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica